

Don Manuel Thomas de Turbe Alcalde y
Jefe de la Real Audiencia de la Villa de Texcoco
manda a todos los Vecinos y moradores
de ella que se oyeren deuenendo cincoenta
Cinco de misericordia acudan dentro de ocho
dias de la publicacion de esta cedula y cada uno
deuere y parase en los terminos y no haciendo
se despacharan Minutos contra los omnes
y asusos; En mismo mando a toda la gen-
teria que se oyeren deuenendo Cabos, Sortas,
y Verduras acudan con su importe dentro
del mismo termino a M^{te}. Lopez de Elcano
Defensor de la Villa, sola multa
pena; y que todos los moradores a quienes
en ella, hagan sus diligencias e Informas.
Segun y en la forma prevenida por el Rey
Nuestro Señor en su Real Cedula
dada en la Villa de Segura
dentro de terminos señalados y en sus
de fecho sean copados y hechados
de la Jurisdiccion de la Villa

Con apcaxebim. de q. perdesan todos sus
Dienos, segun y en la forma preuenida
por dha Real Cedula, y en ninguna per-
sona de qual quier estado y cali-
dad q. sea saque venda, y enaiga
Arbol ni madera alguna de la suavia
de dicha villa, q. sea de provecho
para fabrica de Tabacos sin licencia
y orden mia y respecto de q. su Mage.
(Dios le guarde) tiene mandado an-
te por una Real Cedula despachada
por los de su Consejo y Camara de
Castilla, su fha en Madrid a los diez
y seis de junio pasado de 17. ptes. años,
sola pena en ella contenida - San
vien mando a la persona en cuyo
poder estuviere el Libro de la Varon
de la Obra de la del tipo de Muer-
cordia, lo q. tiene dentro de diez
dia de la publicaz. de la pena de
q. se lea excomunion contra el
omiso - para q. llegue a noticia

detodo y nadiiprettenda y pora
el voto y en fago a los S. Curas
su lugar y tenientes de la Piedad ha
arochiales de Sta villa se Sigan de
Publicar cada uno en la Suya al
de ofertorio de la Misa popular, el dia
Domingo primero del Corriente, y de Sta
den testificaz. en la villa
de vergara, a veinte y siete de Mayo
de mil setecientos y veinte y quatro

Manuel Thomas de
Lunbe

Orsurn.
Joseph Adrian
de Tualota